



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0266

En aras de desatar la reposición impetrada por el apoderado del convocado JORGE ALBERTO PARADA OSORIO contra el auto de 24 de octubre de 2023, que aprobó el precio dado al inmueble por la actora, el Despacho le advierte al censor, que esa determinación permanecerá incólume, por ajustarse a los derroteros normativos que rigen el tema (archivos 113 y 114).

Se le recuerda al libelista, que la posibilidad para el gestor, de acudir al avalúo catastral en eventos como éste, surge por expreso mandato del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., y por ello dicha alternativa es idónea para esclarecer el punto.

Por lo tanto, si para la ciudad de Bogotá el fondo, materia de división, tiene un costo en el año 2023 de \$390.249.000, aplicando las reglas del precepto en cita el avalúo por \$585.373.500 y sobre el cual se pronunció el Juzgado favorablemente en la decisión atacada, encuentra pleno sustento.

Además, tenga muy en cuenta el memorialista, que por auto de 25 de agosto hogaño se le otorgó un término de diez (10) días para que aportara su propio avalúo (archivo 108), plazo que venció en silencio, según lo certificó la Secretaría de esta unidad judicial el 18 de octubre de 2023 (archivo 112).

En consecuencia, la experticia que ahora pretende incorporar al plenario resulta extemporánea, pues debió esgrimirla durante la oportunidad arriba señalada, tal como lo establece el canon 457 del C.G.P., aspecto que no ocurrió y, por ende, el recurrente no puede revivir un momento procesal que por su propia negligencia no aprovechó.

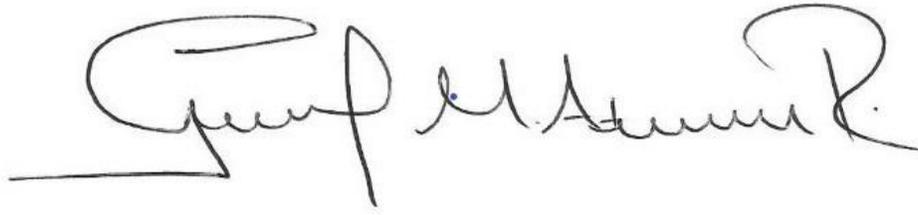
Es por eso que el auto censurado se mantendrá, y sin que haya lugar a otorgar la alzada deprecada, por no estar estatuida para contextos como este.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO REPONER** la providencia fustigada.
- 2.- NEGAR** la apelación subsidiaria, por improcedente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammand Othman Atshan Rubiano'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'G' and a distinct 'R' at the end.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
2019 – 0266 NO REPONE

AP